

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

La Palma, Cundinamarca, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Verbal Especial para titulación de propiedad (Ley 1561/2012)

Rad. 25-88-54-089-001-2019-00288

Demandante: Ana Celmira Rueda.

Demandado: Herederos de Belén Alvarado y otros.

Acumulado Proceso Verbal Reivindicatorio de Bienes Herenciales

Rad. 25-885-40-89-001-2020-00040-00

Demandante: Armando Rodrigo Alvarado

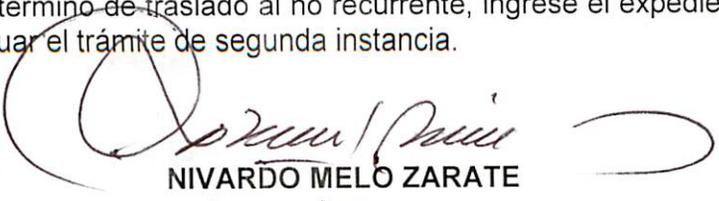
Demandado: Ana Celmira Rueda

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de los herederos de la demanda contra la sentencia proferida el 9 de febrero 2024, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yacopi, Cundinamarca, dentro del asunto de la referencia.

Se les recuerda a las partes que el trámite de esa segunda instancia se surtirá, así:

1. Que ejecutoriado el auto que admite el recurso de apelación, la parte apelante "deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto".
2. La Sustentación se entiende limitada a desarrollar los reparos presentados al momento de formular el recurso de apelación ante el a-quo, deberá presentarse en documento escrito de la secretaria de este Juzgado, o bien mediante la remisión al correo electrónico institucional.
3. El escrito de sustentación del recurso podrá ser solicitado o consultado por los no apelantes en el microsítio del Juzgado en la página web de la rama judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), correo electrónico o en la secretaria del Juzgado. El no apelante si a bien lo tiene podrá descorrer el traslado por los mismos canales.
4. Vencido el término de traslado al no recurrente, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite de segunda instancia.

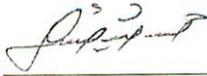
NOTIFÍQUESE

  
NIVARDO MELO ZARATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO LA PALMA CUND.

Hoy 12 de marzo de 2024 se notifica el auto anterior por anotación en el estado civil-laboral No. 011 Publicado en el micro sitio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

  
YINA PATRICIA LINARES PINEDA

Secretaria